

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Febrero ocho (08) del Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO FIJACION DE ALIIMENTOS.

DEMANDANTE	ISAURA MILAGRO MADRID EPIAYU.
DEMANDADO	HAROLDO JOSE PINTO MEDINA
ASUNTO	REQUIERE AL PAGADOR.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00207-00

Visto el anterior informe secretarial, se ordena requerir al pagador o quien haga sus veces de la empresa ANTUR S.A.S. donde laboraba el señor demandado HAROLD JOSE PINTO MEDINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 84.080.493, para que se sirva informar a que cuenta fueron consignados los valores por concepto de liquidación definitiva, toda vez que, el despacho tuvo conocimiento de la terminación de vínculo laboral del demandado señor HAROLD JOSE PINTO MEDINA.

Por Secretaría líbrese el correspondiente oficio a empresa ANTUR S.A.S, advirtiéndole las sanciones de ley que acarrea la omisión a orden judicial.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito